



General Acha, 30 de Enero de 2.020.

### PROYECTO DE ORDENANZA

#### **VISTO:**

La Ley provincial N° 3042 a través de la cual se crea la "Licencia para víctimas de violencia de género", destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, que se encuentren inmersas en una situación de violencia de género, entendiéndose por esta última la definida por el artículo 4° de la Ley 26.485 y por "identidad de género" la definición contenida en el artículo 2° de la Ley 26.743.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 8° la Ley 3042 invita a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa a adherirse a la misma.

Que es importante consolidar con acciones y herramientas concretas el cambio social actual que propone el resguardo de las víctimas de violencia y la igualdad de género.

Que en los ámbitos laborales donde se desempeñan las trabajadoras que atraviesan situaciones de violencia de género se profundiza la desigualdad.

Que conforme a la Ley nacional N° 26.485, se entiende por violencia contra las mujeres "toda conducta, acción u omisión, quede manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad,

integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente Ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Que el reconocimiento legal de la licencia laboral por violencia de género tiene por objeto garantizar a las víctimas: el derecho de disponer de una licencia remunerada, la justificación de sus faltas y faltas de puntualidad, la reducción de la jornada por tiempo determinado, la readecuación del tiempo o el lugar de prestación del mismo, y otras consideraciones bajo los términos que la Ley N° 3042 establece. Además el organismo empleador deberá procurar la protección del derecho a la intimidad de la trabajadora en tales casos.

Que este derecho es un aporte fundamental para el diseño de políticas públicas integrales, transversales, e indispensables para poder prevenir y asistir a quienes atraviesen situaciones de violencia de género, posibilitando la disposición de medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral a través de los organismos competentes.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°.-** Adherir a la Ley N° 3042 y sus modificatorias, creando la licencia para víctimas de violencia de género, según texto que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** DE FORMA